

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. quince (15) de junio de 2023.  
Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022 00286** de CARLOS MIGUEL BUENAHORA BARAJAS en contra de FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, informando que la demandada presentó escrito de contestación de demanda. Sírvasse proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el escrito presentado por la apoderada del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, pronunciándose a cerca de la demanda, se evidencia que tal escrito fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO. – TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

**SEGUNDO. – RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MARÍA CAMILA CAMARGO RUEDA**, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO. – CITAR** a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el **CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, que se efectuarán de manera virtual, mediante la aplicación **TEAMS** de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

GCRB/KLGR



Firmado Por:  
Edgar Yesid Galindo Caballero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a429990826d68594253018e720e79970dbef4f456f784cf644abb382098f43a7**  
Documento generado en 23/02/2024 03:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>